



## ADENDA CONTRATO DE SUMINISTROS



UNIDAD TERRITORIAL Nº: 2

ACTA 23/20

CONTRATO Nº: 320847

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE PIEDRA DE ESCOLLERA DE 1-3 TN Y DIVERSOS ÁRIDOS DE CANTERA PARA LOS TRABAJOS DE "PREMANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD L046 MONFORTE DEL CID – MURCIA".

SUMINISTRADOR: COLINA CIMAR, S.L.

C.I.F.: B03891975

TSA0067482

En Alicante, a 02 de Julio de 2020.

### REUNIDOS

De una parte: Dña. Ana Maria Izquierdo Martínez, mayor de edad, con domicilio en San Vicente del Raspeig (Alicante) y con D.N.I. nº 21491236-J.

De otra D. José Luis Marín Marín y D. Rafael Calvo Senovilla mayor de edad, con domicilio en Valencia y con N.I.F. nº 19826536F y 70236358Q respectivamente.

### INTERVIENEN

La Sra. Dña. Ana Maria Izquierdo Martínez, interviene en representación de COLINA CIMAR, S.L. con domicilio a efectos del presente contrato en Crta. De Castalla Nº64, 03690 San Vicente del Raspeig (Alicante) teniendo facultades bastantes en este acto en virtud de Escritura de poder otorgada a su favor por el Notario D. Jaime Blanco Martin, en Guadamar del Segura, el 14 de Febrero de 2018 con el número 293 de los de su protocolo, los cuales asegura no le han sido revocados ni disminuidos. En adelante **EL SUMINISTRADOR**

El Sr. D. José Luis Marín Marín y D. Rafael Calvo Senovilla en nombre y representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., en adelante TRAGSA, con C.I.F. número A28476208, con domicilio, a efectos del presente contrato, en 46003 Valencia, calle C/ Cronista Carreres nº 2, teniendo facultades bastantes para este acto, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor el 16 de Febrero de 2005 y el 18 de Noviembre de 2014, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Sáenz de Santamaría y Vierna y D. Francisco Consegal García, al número 535 y 2785 de su protocolo respectivamente, las cuales asegura no le han sido revocadas ni disminuidas.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en tal sentido

## **MANIFIESTAN**

I.- Que, con fecha de 31 de Julio de 2019 COLINA CIMAR, S.L. y EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (TRAGSA) suscribieron un contrato de **SUMINISTRO DE PIEDRA DE ESCOLLERA DE 1-3 TN Y DIVERSOS ÁRIDOS DE CANTERA PARA LOS TRABAJOS DE “PREMANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD L046 MONFORTE DEL CID – MURCIA”**.

II.- Que TRAGSA requiere, para la ejecución de los trabajos, la ampliación de vigencia del contrato. Por lo que, con fecha de 30 de Junio de 2020 TRAGSA aprueba la ampliación de vigencia del contrato de **SUMINISTRO DE PIEDRA DE ESCOLLERA DE 1-3 TN Y DIVERSOS ÁRIDOS DE CANTERA PARA LOS TRABAJOS DE “PREMANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD L046 MONFORTE DEL CID – MURCIA”**.. hasta el 31 de diciembre de 2020

La modificación del contrato se lleva a efecto de acuerdo con las siguientes.

## **ESTIPULACIONES**

Primera- Ambas partes acuerdan expresamente en este acto ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo de aplicación la totalidad del resto de cláusulas establecidas en el mismo.

Por COLINA CIMAR, S.L.

Por TRAGSA, S.A